



EXPTE.- 69342/2023

ASUNTO.- VIA Hispanidad 85: EDIFICIO EN RUINA INMINENTE (ANTIGUA GASOLINERA DE LOS ENLACES

En la I.C. de Zaragoza, a ocho de febrero de 2024

RESULTANDO

1.º Que con fecha 7 de febrero de 2024 se emite informe técnico, que literalmente dice lo siguiente:

"Girada visita al solar municipal de referencia se comprueba que el mismo se encuentra vallado con valla de malla de simple torsión, teniendo algunos de sus tramos rotos y desprendidos, y una gran cantidad de maleza y residuos de todo tipo (basuras, plásticos, domésticos, etc.) en su interior, habiéndose formado un pequeño vertedero que es un foco de insalubridad (ratas) así como una degradación del medio ambiente. Urge con carácter de emergencia su eliminación, desbroce y limpieza en aras de salubridad y la salud pública.

En el solar existe una caseta en estado de ruina inminente de aproximadamente 100 m² y una planta alzada formada por un cuerpo central de obra y dos cuerpos anexos por cada lado de perfilera metálica y placas de contrachapado con tejados de uralita (fibrocemento), el interior es un cúmulo de basuras, elementos domésticos, etc que vuelve a constituir un auténtico vertedero. Los elementos metálicos que soportan los cuerpos laterales están agotados y algunas torcidas y el cuerpo central tampoco ofrece la cubierta garantía alguna de resistencia y estabilidad.

En consecuencia en aras de la salubridad y la seguridad de las personas y las cosas procede con carácter de emergencia:

- 1.- La limpieza y el desbroce del solar.
- 2.- La reparación de los tramos de malla metálica desprendidos
- 3.- La retirada de la uralita por su peligro para la salud pública.
- 4.- La demolición y desescombro, así como la limpieza de todo los residuos que ahora se encuentran en el interior, de la caseta existente en el solar municipal."

CONSIDERANDO

PRIMERO.- El Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2014 de 8 de julio en sus Arts. 254 y ss y la Ordenanza Reguladora del Deber de Edificación e Inspección Técnica de Edificios aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno con fecha 27 de septiembre de 2002, regulan la obligatoriedad de que el propietario de toda clase de terrenos y construcciones deba destinarlos a usos que no resulten incompatibles con el planeamiento y mantenerlos en las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, quedando sujetos igualmente al cumplimiento de las normas de protección del medio ambiente y patrimonios arquitectónicos y arqueológicos, así como rehabilitación urbana, resultando de aplicación lo dispuesto en los Arts. 6 y ss del Capítulo VI "Seguridad en la Construcción", de las Ordenanzas Generales de Edificación de esta Administración, esta Alcaldía tiene atribuido el ejercicio de la competencia Municipal para adoptar las Resoluciones pertinentes, por motivos de seguridad. El art. 262 de la citada Ley de Urbanismo de Aragón dice que "Cuando una construcción o edificación amenace con derruirse de modo inminente, con peligro para la seguridad pública o la integridad del patrimonio protegido por la legislación específica o por el planeamiento urbanístico, el Alcalde estará habilitado para disponer todas las medidas que sean precisas, incluido el apuntalamiento de la construcción o edificación, su desalojo y la ejecución de demoliciones totales o parciales".

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO

Resolucion 20240006500 - Contratación de emergencia por ruina inminente Vía Hispanidad 85 (Antig...

ID FIRMA

11641674

PÁGINA

1

FIRMADO POR 2 FIRMANTES

1. VICTOR MANUEL SERRANO ENTIO - EL CONSEJERO DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS, ENERGÍA Y VIVIENDA
2. M CRUZ TOQUERO CARIELLO - LA FEDATARIA PÚBLICA P.D.

FECHA FIRMA

08 de febrero de 2024

08 de febrero de 2024

Ayuntamiento de Zaragoza - Documento firmado digitalmente. Verifique su validez en https://www.zaragoza.es/verifica
Código Seguro de Verificación: 50297MTcwNzMOOTk1MDQ1MjY1MTkwNTgy



El art. 120 de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Ley 9/2017 de 8 de Noviembre dispone que:

"1.- Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional se estará al siguiente régimen excepcional:

a) El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente administrativo, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida o contratar libremente su objeto, en todo o en parte sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. El acuerdo correspondiente se acompañará de la oportuna retención de crédito o documentación que justifique la iniciación del expediente de modificación de crédito.

b).....

c) El plazo de inicio de la ejecución no podrá ser superior a un mes, contados desde la adopción del acuerdo previsto en la letra a), si se excediese de este plazo, la contratación de dichas prestaciones requerirá la tramitación de un procedimiento ordinario".

La competencia, en materia de contratación está atribuida a la junta de gobierno local, al amparo de lo previsto en la Ley 9/17, de 8 de Noviembre, en concreto, en la Disposición Adicional Segunda, sobre normas específicas de contratación de las entidades locales. Dispone el apartado 4 que: en los Municipios de Gran Población a que se refiere el art. 121 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias que se describen en los apartados anteriores se ejercerán por la Junta de Gobierno Local cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo. También a la vista de la Ley 10/17, de 30 de Noviembre, de Régimen Especial del Municipio de Zaragoza, como Capital de Aragón (art. 13) y los artículos 141.1.f) y 142 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Zaragoza y apartado 1.º 3.a) y de los Acuerdos de Gobierno de Zaragoza, de 17 de julio de 2015 y 22 de Diciembre de 2017, de delegación de competencias.

Por todo lo expuesto, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Declarar en estado de Ruina Inminente la edificación (caseta) sita en Vía Hispanidad n.º 85, antigua gasolinera de Los Enlaces, de aproximadamente 100 m² y una planta alzada formada por un cuerpo central de obra y dos cuerpos anexos por cada lado de perfilera metálica y placas de contrachapado con tejados de uralita (fibrocemento) Los elementos metálicos que soportan los cuerpos laterales están agotados y algunas torcidas y el cuerpo central tampoco ofrece la cubierta garantía alguna de resistencia y estabilidad.

Actualmente es de propiedad municipal, por procedimiento de expropiación y destinada a viario público, debiendo proceder a la demolición urgente, controlada bajo dirección de técnico competente, de conformidad con el art. 262 y ss. de la Ley de Urbanismo de Aragón.

SEGUNDO.- Por razones de urgencia y de seguridad, contratar de EMERGENCIA de conformidad con lo dispuesto en el art. 120 de la Ley 9/17, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, según el informe emitido por este Servicio de Inspección Urbanística lo siguiente:

- 1.- La limpieza y el desbroce del solar.
- 2.- La reparación de los tramos de malla metálica desprendidos
- 3.- La retirada de la uralita por su peligro para la salud pública.
- 4.- La demolición y desescombro, así como la limpieza de todo los residuos que ahora se encuentran en el interior, de la caseta existente en el solar municipal.

TERCERO.- En virtud de lo anterior, adjudicar las obras señaladas a favor de la OPV Obras y Promociones Villahermosa S.L., con CIF n.º B50977875, dada la disponibilidad inmediata para la realización de las obras, y la urgencia que requiere.

Este documento contiene datos no especialmente protegidos



CUARTO.- Visto que se trata de una edificación fuera de ordenación, terreno destinado a vial público, el abono de los trabajos contratados se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria GUR 1511 60002 "Demoliciones derivadas de obras de urbanización".

QUINTO.- Dar traslado de la presente Resolución al adjudicatario, Policía Local, Servicio de Movilidad, Servicio de Conservación de Arquitectura, Asociación de vecinos y vecinas "Hispanidad".

SEXTO.- La presente Resolución se inscribirá en el Libro de Resoluciones de esta Alcaldía-Presidencia, dando traslado de la misma, con expresión de los recursos procedentes en derecho a los interesados.

Así lo manda y firma, en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a la fecha de la firma electrónica, el Consejero del Área de Urbanismo, Infraestructuras, Energía y Vivienda, por delegación de competencias de la M.I. Alcaldía-Presidencia por decreto de 19 de Enero de 2009 y Decreto de Alcaldía de 26 de Junio de 2019 , y del Gobierno de Zaragoza de 17 de julio de 2015 y de 22 de diciembre de 2017, de la que yo la Jefa de la Oficina Técnico-Administrativa de Urbanismo, por delegación de competencias según la Instrucción n.º 9/2023 del Titular del Órgano de Apoyo al Gobierno de Zaragoza de 12 de julio de 2023, CERTIFICO.

Ayuntamiento de Zaragoza- Documento firmado digitalmente. Verifique su validez en <https://www.zaragoza.es/verifica>
Código Seguro de Verificación: 50297MTcwNzM0OTk1MDQ1MjY1MTkwNTgy

Este documento contiene datos no especialmente protegidos